

RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.21.428
(23 de julio de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO
PROVISIONAL”**

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI (E), en uso de facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Decreto 409 de 2020, y demás normas que la modifican, sustituyan y desarrollan, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0100.24.02.21.427 del 23 de julio de 2021, se encargó, con efectos fiscales, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, al señor DIEGO FERNANDO CARDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.226.389, titular del cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04.

Que, en consecuencia, el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, queda en vacancia temporal.

Que, el Artículo 20 del Decreto 409 de 2020 establece que los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional y que éste procederá ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Que, este Despacho con el fin de garantizar la transparencia en este tipo de situaciones, publicó una Convocatoria calendada 13 de julio de 2021 para la provisión por encargo del empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, con el propósito de que el Servidor Público que considerara que cumplía con los requisitos mínimos establecidos para acceder por encargo al referido empleo, manifestara su interés, expresando los argumentos en que se soportaba, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación.

Que, al no presentarse ningún servidor público de Carrera Administrativa, interesado en el encargo que nos ocupa, se procederá a la provisión del mismo a través de nombramiento provisional, como se dejará consignado en la parte resolutive de este proveído.

Que, en consecuencia y teniendo en consideración que la señora JENNIFER PERLAZA ÁGREDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.673.957, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 04, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes, es procedente nombrarla provisionalmente en el referido empleo, mientras dure la ausencia temporal de su titular.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender la presente situación administrativa, a través de la apropiación denominada “Servicios Personales”. ↗

Control transparente y efectivo, mejor gestión pública

448

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar, con carácter provisional, a la señora **JENNIFER PERLAZA ÁGREDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.130.673.957**, en el cargo de **SECRETARIA, CÓDIGO 440, GRADO 04**, de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, con una asignación básica mensual de dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos seis pesos (\$2.297.306,00), moneda corriente, mientras dure la vacancia temporal del mismo, atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente decisión a la señora **JENNIFER PERLAZA ÁGREDO** y a la Dirección Administrativa y Financiera como al Profesional de Nómina de esta Entidad, para lo de sus respectivas competencias.

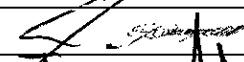
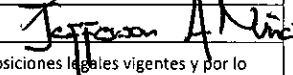
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2021



JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Contralor General de Santiago de Cali (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Ñañez Guerrero	Técnico Operativo (E)	
Revisó	Jorge Eliécer Ruiz Correa / Eliana María Ampudia Balanta	Director Administrativo y Financiero / Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Contralor General de Santiago de Cali (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			